

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA EL FOMENTO DEL AUTOAPRENDIZAJE
TELEMÁTICO DE IDIOMAS**

En Benidorm, a 15 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante FUNDACIÓN UMH), con domicilio social en Elche, Avda. de la Universidad, s/n, con número de registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana nº 220A y C.I.F: G-54016977, y en nombre y representación de la misma, Dña. Antonia Salinas Miralles, con DNI: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Gerente según nombramiento elevado a público ante el Notario de Elche, D. Francisco Tornel López, en fecha 25 de enero de 2008.

De otra parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (en adelante el Ayuntamiento) con domicilio en Plaza SS. MM. Los Reyes de España, 1, y con C.I.F.: P-0303100-B, representado por D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido por D. Esteban Capdepón Fernández, Secretario General del AYUNTAMIENTO, quien da fe de este acto.

MANIFIESTAN

1. Que la FUNDACIÓN UMH es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público valenciano, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la Universidad Miguel Hernández.
2. Que la FUNDACIÓN UMH es el medio propio de la Universidad Miguel Hernández para la gestión de los diferentes programas de formación y capacitación multilingües. Para el desarrollo de algunos de estos programas de formación, la FUNDACIÓN UMH ha desarrollado una plataforma mediante conexión a Internet (en adelante, en línea) para el autoaprendizaje del idioma inglés y de la lengua valenciana, esta última de forma conjunta con la UMH.
3. Que ambas partes están interesadas en colaborar estrechamente en el fomento del

aprendizaje de las lenguas, por lo que suscriben este convenio enfocado a la promoción del uso de las plataformas en línea para el autoaprendizaje de idiomas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es del autoaprendizaje telemático de idiomas en el municipio de Benidorm mediante las plataformas de autoaprendizaje en línea de la FUNDACIÓN UMH, en modalidad de enseñanza semipresencial.

La firma del Convenio no supone la cesión de titularidad de competencia alguna de la Administración pública firmante, y con su rúbrica, el AYUNTAMIENTO contribuye a la realización de una actividad de utilidad pública mediante la utilización de medios y servicios públicos conjuntamente con la FUNDACIÓN UMH.

Este convenio no tiene carácter contractual y en el mismo se establecen los principios generales bajo los que se enmarcará dicha colaboración.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

A) FUNDACIÓN UMH

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, la FUNDACIÓN UMH ofertará a los ciudadanos de Benidorm las condiciones especiales consistentes en aplicarles el 10% de descuento sobre el precio del uso de las plataformas Standard de autoaprendizaje en línea para **BeEnglish Lab**, para el autoaprendizaje del Inglés.

La FUNDACIÓN UMH, asimismo, formará y ofrecerá al profesorado municipal los medios de la plataforma para desarrollar su labor profesional de enseñanza semipresencial.

El contenido y especificaciones de estas plataformas se encuentran disponibles en la web: www.idiomasumh.es/cursosonline, donde también se podrá realizar la inscripción en el carrito de compra habilitado.

La FUNDACIÓN UMH practicará el descuento del 10% sobre el precio a la ciudadanía de Benidorm en el momento de su matriculación mediante el uso del cupón de descuento que le será facilitado por el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con la programación municipal de curso académico de enseñanza semipresencial.

B) AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la iniciativa, las instalaciones que se requieran, así como colaborar con la FUNDACIÓN UMH en la difusión de la oferta educativa entre la ciudadanía del municipio.

Las aulas donde se desarrollarán las sesiones con el profesorado estarán habilitadas para la actividad docente de las sesiones presenciales y dispondrán de los recursos y equipos informáticos necesarios para desarrollar las actividades previstas en el programa, así como de conexión a la red de Internet.

TERCERA.- Docencia

El AYUNTAMIENTO proporcionará el profesorado para las sesiones presenciales de **BeEnglish Lab** de forma que se impartan los contenidos 2 horas a la semana, sumando como mínimo 64 horas por grupo.

En el caso de que el AYUNTAMIENTO no proporcionara el profesorado, ambas partes podrán formalizar un convenio específico para que la FUNDACIÓN UMH aporte los docentes asumiendo el AYUNTAMIENTO su coste.

CUARTA.- Inscripción del alumnado.

El coste de la inscripción en cada una de las plataformas de autoaprendizaje en línea, con los descuentos pertinentes, será abonado por la persona interesada.

QUINTA.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO deberá promocionar y dar a conocer entre toda la ciudadanía de Benidorm las condiciones especiales de descuento, utilizando para ello todos los canales de comunicación adecuados.

Ambas instituciones, tanto AYUNTAMIENTO DE BENIDORM como FUNDACIÓN UMH podrán hacer difusión de este convenio y de su contenido, por los medios que consideren adecuados. Particularmente, la FUNDACIÓN UMH queda autorizada a incluir el logo del AYUNTAMIENTO como socio institucional para el fomento del aprendizaje de idiomas mediante el uso de sus plataformas, en su web, en presentaciones, u otros medios de difusión.

SEXTA.- Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Las personas de contacto entre ambas entidades que actuarán como Coordinadores del Convenio y se encargarán del seguimiento, interpretación y control de la ejecución del mismo serán:

Por parte del Ayuntamiento: El Concejal Delegado de Organización y Recursos Humanos.

Por parte de la FUNDACIÓN UMH: D. Enrique Torrijos Fernández, Cargo: Director Económico-Administrativo.

SÉPTIMA.- Modificación y rescisión.

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

OCTAVA.- Causas de resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del presente convenio, con los efectos que legalmente procedan:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la

indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Jurisdicción

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con su artículo 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del Convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Transparencia



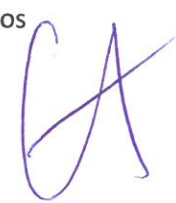
De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la FUNDACIÓN UMH.

UNDÉCIMA. Vigencia y duración del convenio

El convenio tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma hasta el 1 de julio de 2019.

DUODÉCIMA. Protección de datos

Las Partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal, en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la



vigencia de este Convenio.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado, y a un solo efecto, el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM

LA DIRECTORA GERENTE
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITAS
MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA
COMUNITAT VALENCIANA

EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM



Fdo.: Antonio Pérez Pérez



Fdo.: Antonia Salinas Miralles



Fdo.: Esteban Capdepón
Fernández